



"Año de la Universalización de la Salud"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 263 -2020-MDY

Puerto callao, 23 SEP. 2020

**VISTOS:** El Trámite Interno N° 04715-2020, correspondiente a la solicitud de Licencia por Enfermedad, y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley que reforma los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el **Trámite Interno N° 04120-2020**, se adjunta la Solicitud S/N de fecha 13.07.2020, la trabajadora señora TATIANA ISABEL VALERA CERRON identificada con DNI N° 42619248, se dirige a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha solicitando licencia con goce de haber, adjuntando el resultado de la prueba rápida del COVID-19 que le practicaron en el Hospital Regional II Essalud dando como resultado Positivo;

Que, a través del **Informe Técnico N° 051-2020-MDY** de fecha **20-07-2020**, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la señora TATIANA ISABEL VALERA CERRON la cual presta sus servicios bajo el régimen laboral D.L. N° 276 (nombrada) en la Sub Gerencia de Tesorería con el cargo de Técnico Administrativo II, requiere Licencia por Enfermedad, después de haber identificado y determinado a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos, que por la naturaleza de sus funciones se encuentran limitados, inclusive de efectuar el trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19 considera Procedente su pedido a la servidora: **TATIANA ISABEL VALERA CERRON** y otorga el beneficio durante el periodo del estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria por descanso físico con goce de haber.

Que, mediante el **Trámite Interno N° 04715-2020**, se adjunta el Informe N° 006-2020-TIVC-MDY de fecha 10.08.2020, y el **Informe Técnico N° 064-2020-MDY** de fecha 14.08.2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la señora TATIANA ISABEL VALERA CERRON identificada con DNI N° 42619248, la cual presta sus servicios bajo el régimen laboral D.L. N° 276 (nombrada) en la Sub Gerencia de Tesorería con el cargo de Técnico Administrativo II estuvo con Licencia por Enfermedad al haber identificado y determinado a la trabajadora considerada en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos, que por la naturaleza de sus funciones se encuentran limitados, inclusive de efectuar el trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, ante ello la servidora: **TATIANA ISABEL VALERA CERRON** presenta la documentación donde regresa a la Entidad a cumplir con sus funciones laborales el cual se da con toda la verificaciones pertinentes desde el 27 de julio del 2020, lo cual queda constatado.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (**COVID-19**), señalando en su artículo 3 que los Gobiernos Regionales y Locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias,

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 026-2020** se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad **COVID-19** en el territorio nacional, facultándose a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto. Habiéndose determinado, así mismo, en el artículo 20.2 del indicado dispositivo legal, que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el **COVID-19**, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeto a compensación de trabajadores,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, calificada como una pandemia mundial. Habiéndose prorrogado sucesivamente dicho plazo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, del 27 de marzo 2020; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, del 10 de abril 2020; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, del 25 de abril 2020; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM del 10 de mayo 2020, que amplía la cuarentena por el termino de catorce (14) días calendario a partir del 11 al 24 de mayo 2020,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 080-2020-PC**, se aprueba la recaudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. Precizando que, para tal efecto, se deberá tener en consideración los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobados por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA,

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA**, se modifica el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19"; estableciendo que se deben considerar como grupos de riesgos a los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19: Edad mayor de 65 años; Hipertensión





"Año de la Universalización de la Salud"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



arterial no contraída; Enfermedades cardiovasculares graves; cáncer, diabetes, mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica; insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis; enfermedad o tratamiento inmunosupresor; y obesidad con IMC de 40 a más,

Que, según el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento,

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formalice mediante Resolución".

Que, mediante el Informe Legal N° 489-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 01.09.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: Jurídica OPINA: que conforme lo prescrito en el artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2020, si no es posible que el servidor realice trabajo remoto y también este restringido de transferir al centro de labores por el estado de emergencia nacional, la entidad deberá actuar por lo que es **PROCEDENTE OTORGAR Licencia con goce de haber** sujeto a compensación de trabajadores, a la servidora: **TATIANA ISABEL VALERA CERRON**, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que la servidora: **TATIANA ISABEL VALERA CERRON** con DNI N° 42619248, y en mérito al Informe Técnico N° 064-2020-MDY el cual da a conocer que dicha trabajadora regreso el 27 de julio del 2020 a laborar sustentando con copia de registro del reloj biométrico de la Institución, presenta la documentación donde regresa a la Entidad a cumplir con sus funciones laborables el cual se da con toda la verificaciones pertinentes, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con goce de haber sujeto a compensación de trabajadores del Grupo de Riesgo por edad o factores clínicos ante el COVID-19**, a favor de la servidora **TATIANA ISABEL VALERA CERRON**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas que se encuentran considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos para efectuar labores, propias de su función, mientras dure la emergencia sanitaria nacional declarada por la pandemia COVID-19; en concordancia con los dispuesto en el artículo 20, numeral 20.2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

*[Firma manuscrita]*  
Abg. Jery Díaz Chola  
ALCALDESA